

Procedimiento de Supervisión y Fiscalización a los órganos y entes del Sector Público

La Dirección de Supervisión y Fiscalización de Bienes Públicos a objeto de ejercer las atribuciones conferidas por el numeral 1° del artículo 29 y el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, ejecuta inspecciones in situ en el marco del Procedimiento de Supervisión y Fiscalización los órganos y entes del Sector Público a objeto de diagnosticar permanentemente todo lo atinente a la adquisición, registro, administración, uso, mantenimiento, disposición, enajenación, ubicación y desincorporación de los Bienes Públicos que pertenezcan o se encuentren en custodia de los órganos y entes que integran el Sector Público.

El referido procedimiento consta de las siguientes etapas:

De la Supervisión:

Los inspectores acreditados por este Servicio Desconcentrado ejecutan inspección in situ, en la sede del órgano o ente que corresponda, donde efectúan entrevista con el Responsable Patrimonial o el funcionario que haga sus veces y posterior a ello realizan el recorrido pertinente en aras de constatar el estado de los bienes pertenecientes al órgano o ente, de todo lo actuado se deja constancia en un instrumento denominado Acta de Inspección *in situ*.

De la anteriormente descrita actuación se genera un Informe de Hallazgos, donde quedan plasmadas las resultados del mismo.

De la notificación al órgano o ente:

Las resultados de la Supervisión son notificadas al órgano o ente mediante oficio a través del cual se le insta a la subsanación de las faltas e inobservancias a la norma rectora del Sistema de Bienes Públicos detectadas concediéndole un lapso para su subsanación.

De la Fiscalización:

Una vez concluido el lapso para la subsanación y verificada la subsanación presentada o si se constata la ausencia de esta se procede a la fiscalización del órgano o ente a objeto de verificar en sitio el cese de las faltas e inobservancias detectadas, dejando constancia de lo verificado en la correspondiente Acta de Inspección *in situ*.

Las resultados de la anterior actuación quedan plasmadas en un Informe Técnico.

De persistir las faltas e inobservancias al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, se valora el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

De la inspección a los bienes colocados a la orden del Tesoro Nacional

Para la inspección de los bienes colocados a la orden del Tesoro Nacional por órgano de este Servicio Desconcentrado, se acreditan inspectores que se trasladan al espacio donde se encuentren los bienes y proceden a la inspección ocular de los mismos dejando constancia de lo visualizado mediante los instrumentos denominados fichas de inspección y Acta de Inspección *in situ*, de esta actuación se genera el respectivo Informe Técnico, que es remitido al área competente de esta Superintendencia de Bienes Públicos para que realice los actos de administración que correspondan.